

LIQUIDACION DE CREDITO

Luz Marina Restrepo <1975marinarestrepo@gmail.com>

Jue 29/09/2022 8:00

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Marinilla <j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE (S):	PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDADO (S):	HILDA NELCY ZULUAGA GIRALDO
RADICADO:	MANUEL GILDARDO CESPEDES
ASUNTO:	05 440 31 12 001 2020 00031 00
	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUZ MARINA RESTREPO RENDÓN, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente allegó al despacho liquidación de crédito conforme a lo requerido por su despacho.

Anexo archivo PDF.

Agradeciendo la atención prestada.

LUZ MARINA RESTREPO RENDON
TELEFONO 311 310 39 63
ABOGADA.



LUZ MARINA RESTREPO RENDON
ABOGADA U.C.C.

Señores

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla - Antioquia

Email: j01cctomarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
DEMANDANTE (S): HILDA NELCY ZULUAGA GIRALDO
DEMANDADO (S): MANUEL GILDARDO CESPEDES

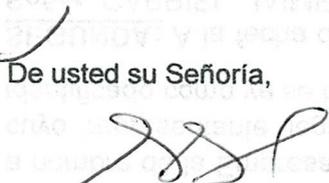
RADICADO: 05 440 31 12 001 2020 00031 00

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

LUZ MARINA RESTREPO RENDON, en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente allego al despacho liquidación de crédito conforme a lo requerido por su despacho.

Agradeciendo la atención a la presente.

De usted su Señoría,


LUZ MARINA RESTREPO RENDON
C.C. N° 39.446.348 Expedida en Rionegro.
T.P. N° 166.600 del Consejo Superior de la Judicatura.
Email: 1975marinarestrepo@gmail.com

Carrera 50 No 48-36 of.101 Rionegro
Celular: 311 310 3963
EMAIL: 1975marinarestrepo@gmail.com
RIONEGRO – ANTIOQUIA

LIQUIDACION CREDITO

RDO 05440311300120200003100 Juzgado Civil Laboral del Circuito Marinilla

DEMANDANTE: HILDA NELCY ZULUAGA GIRALDO

DEMANDADO: MANUEL GILDARDO CESPEDES

17 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		INDEXACION A SEPTIEMBRE 28 DE 2022
CESANTIAS	\$ 377.896	\$ 613.336
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$ 31.995	\$ 51.929
PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE	\$ 110.096	\$ 178.689
VACACIONES	\$ 188.948	\$ 306.668

01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		INDEXACION A SEPTIEMBRE 28 DE 2022
CESANTIAS	\$ 566.700	\$ 897.121
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$ 68.004	\$ 107.655
PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE	\$ 283.350	\$ 448.561
PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE	\$ 283.350	\$ 448.561
VACACIONES	\$ 283.350	\$ 448.561

01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		INDEXACION A SEPTIEMBRE 28 DE 2022
CESANTIAS	\$ 589.500	\$ 716.243
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$ 70.740	\$ 109.797
PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE	\$ 294.750	\$ 457.488
PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE	\$ 294.750	\$ 457.488
VACACIONES	\$ 294.750	\$ 457.488

01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		INDEXACION A SEPTIEMBRE 28 DE 2022
CESANTIAS	\$ 616.000	\$ 936.135
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$ 73.920	\$ 112.336
PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE	\$ 308.000	\$ 468.068
PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE	\$ 308.000	\$ 468.068
VACACIONES	\$ 308.000	\$ 468.068

01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		INDEXACION A SEPTIEMBRE 28 DE 2022
CESANTIAS	\$ 644.350	\$ 943.235
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$ 77.322	\$ 113.188

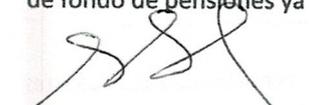
PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE	\$ 322.175	\$ 471.618
PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE	\$ 322.175	\$ 471.618
VACACIONES	\$ 322.175	\$ 471.618

01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		INDEXACION A SEPTIEMBRE 28 DE 2022
CESANTIAS	\$ 689.455	\$ 939.217
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$ 82.735	\$ 112.707
PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE	\$ 344.728	\$ 469.609
PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE	\$ 344.728	\$ 469.609
VACACIONES	\$ 344.728	\$ 469.609

01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE JULIO DE 2017		INDEXACION A SEPTIEMBRE 28 DE 2022
CESANTIAS	\$ 401.646	\$ 518.763
INTERESES SOBRE LAS CESANTIAS	\$ 26.241	\$ 33.893
PRIMA DEL PRIMER SEMESTRE	\$ 368.859	\$ 476.415
PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE	\$ 32.787	\$ 42.347
VACACIONES	\$ 200.823	\$ 259.381

TOTAL SUMAS INDEXADAS A SEPTIEMBRE 28 DE 2022	\$ 14.415.083
COSTAS EN SENTENCIA LABORAL JULIO 25/2019	\$ 420.000
COSTAS PROCESALES EN MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 436.300
AGENCIAS EN DERECHO AUTO ORDENA SEGUIR CON LA EJECICION	\$ 100.000
TOTAL	\$ 15.371.383

Tengase su señoría presente lo ordenado en el auto de junio 11 de 2021, donde se adiciona al numeral 8 del auto interlocutorio del 12 de agosto de 2020 la obligación de hacer, consistente en el pago a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES los aportes a pensión correspondientes por el tiempo que duro la relación entre el día 17 de abril de 2011 a julio 16 de 2017, obligando al señor MANUEL GILDARDO CESPEDES a favor de la señora HILDA NELCY ZULUAGA GIRALDO. Esta liquidación deberá ser aportada por la administradora de fondo de pensiones ya detallada.


LUZ MARINA RESTREPO RENDON
 T.P 166,600 DEL C. S de la J
 APODERADA DEMANDANTE